



Honorable
Concejo Deliberante
Provincia
Ciudad de Las Varillas



ORDENANZA N°

036-91

Art.1º)DECLARASE a la forestación de veredas,plazas,parques,paseos,espacios verdes,calles,avenidas,rutas de acceso,centro cívico,cementerio,etc. un bien estético,un bien socialy un bien que constituye una importantísima presencia que hace al mejoramiento de la calidad de vida en todos sus aspectos.-

Art.2º)DECLARASE árbol público de dominio municipal a todos los mencionados en el Art.precedente.-

Art.3º)PROHIBASE la extracción de cualquier árbol que se encuentre ubicado en la vía pública.-

Art.4º)Por necesidad de actuación de lo citado en el Art.3º) se deberá presentar una nota citando motivo y/o causa por el cual se realizaría,quedando a determinación de la Sec. de O. Públicas su extracción o poda.La Sec. de O.Públicas deberá expedirse al respecto en un plazo no mayor a 72 hs.-

Art.5º)En el caso que se resuelva positivamente,el interesado deberá abonar un importe por "solicitud de extracción y renovación de planta",de acuerdo al inciso r del Art.66 de la Ordenanza Tarifaria vigente para c/u de ellas.-

Art.6º)En los casos que las extracciones sean por reposición y continuidad de las líneas de plantas existentes no se cobrará el importe citado en el Art.5º).

Art.7º)La tipología de la planta a reponer será de acuerdo al capítulo 24 del Código de Edificación y Urbanización-Ordenanza N° 089/84-Decreto N° 01/85.-

Art.8º)Por extracción o poda sin autorización,el responsable deberá cumplimentar los requisitos citados en el Art.5º),más una multa equivalente al importe del inciso r. del Art. 66 de la Ordenanza Tarifaria vigente para c/u de ellas.-

Art. 9º)Queda prohibida la poda a todo particular,empresa o institución,que no cuente con la debida autorización de la Sec. de O.Públicas.-

Art.10º)Toda poda de formación,de raleo,de reducción y mantenimiento,que a los efectos de la preservación edilífrica,de redes eléctricas,telefónicas,videos-cable,etc.,que no se ejecute por la iniciativa municipal,deberá contar con la autorización de la Sec. de O.Públicas.-

Art.11º)COMUNIQUESE,Publíquese,déase al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS,EL DIA 13 DE NOVIEMBRE DE 1991.-

ADRIANA SONIA CARRANZA

SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO DE LAS VARILLAS

HECTOR C. J. CRENA

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS - CORDOBA